CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 01353-2025

CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

CONTRATISTA: GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS con Nit 900.305.400 - 8, Representada Legalmente por **DIANA CAROLINA RAMOS MAYORGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.684 de Bogotá.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: "REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER.

VALOR: El valor del contrato se estipula en **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($117.289.361,00),** incluido IVA, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El presupuesto se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. Los recursos para el desarrollo de la presente contratación se encuentran respaldados de la siguiente manera:

i) La suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($105.560.151,00) MCTE con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 25-04842.

ii) La suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($11.729.210,00) MCTE con el Acuerdo N° 0129 del 08 de julio de 2025, por medio del cual el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander autorizan cupos de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se aprobó mediante el Acuerdo 0129 del 8 de julio de 2025 el cupo para vigencias futuras, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.259.147 expedida en Molagavita, en su calidad de Secretaria General como consta en Resolución 000598 del 29 de agosto de 2025 y acta de posesión No 0672 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante DGL No. 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACION**; y por la otra **GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS** con Nit 900.305.400 - 8, Representada Legalmente por **DIANA CAROLINA RAMOS MAYORGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.684 de Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, previo a las siguientes consideraciones. A) Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER** realizó el procedimiento contractual establecido en la normatividad contractual vigente para la presente contratación. B) Que se publicó en el sistema electrónico de contratación pública todos los documentos del proceso contractual, en la oportunidad y por el término reglado por la Ley. C) Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER** de manera objetiva determinó que la propuesta presentada por **GESTION AMBIENTAL & HSEQ SAS**, se ajustó a las exigencias establecidas por la entidad en los pliegos de

condiciones y en consideración a ello, le fue adjudicada la presente contratación en la modalidad de Concurso de Méritos. D) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: "REALIZAR LA RUTA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE BOSQUE SECO DEL CAÑÓN DE CHICAMOCHA UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y SAN JOSÉ DE MIRANDA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**, conforme a la propuesta anexa, valor adjudicado, al pliego de condiciones, estudios previos y requerimiento técnico. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se estipula en **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($117.289.361,00),** incluido IVA, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **(Ver propuesta económica SECOP II). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La CAS pagará al contratista el valor del contrato a la revisión y aprobación del entregable objeto del contrato principal, de acuerdo a las fases y componentes que se relacionan a continuación:

1. Realizar la Ruta para la Declaratoria de Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del SINAP para la Declaratoria del área de Bosque Seco del Cañón de Chicamocha ubicada en los municipios de Molagavita y San José de Miranda jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

1.1. Ejecución la Actualización de la Fase de preparación realizada por la CAS y WWF

1.2. Desarrollar y actualizar el análisis de la información geográfica existente y consolidar la GDB

1.3. Elaborar documento Síntesis para Declaratoria

1.4. Ejecución de la Fase II de aprestamiento de la Ruta de Declaratoria

1.5. Ejecución de la Fase III de Declaratoria de la Ruta de Declaratoria

Los pagos se realizarán una vez el entregable (fase y/o componente) con sus respectivos anexos, este debidamente validado por la supervisión. Para efectos de cada pago, el CONSULTOR deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales del personal asignado para la ejecución del contrato. El oferente adjudicatario deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los pagos serán efectuados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza previa presentación de los informes mensuales y la correspondiente factura. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato. Los pagos serán efectuados por la Subdirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo

cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. **Nota**: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El área propuesta para declarar, corresponde administrativamente a los municipios de San José de Miranda y Molagavita en el departamento de Santander. En la siguiente tabla se ilustra la extensión y la cantidad de predios. *Tabla. Extensión del área protegida*

Municipio	Hectáreas	Cantidad de predios
Molagavita	3.972	224
San José de Miranda	1.267	96
TOTAL	5.239	320

Fuente: CAS-WWF 2021

De acuerdo a lo anterior, se deduce que el municipio que tiene mayor porción sobre el polígono propuesto para declarar es Molagavita. En total el polígono cuenta con 8 veredas en el municipio de Molagavita y 3 en el municipio de San José de Miranda para un total de 11 veredas.. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se cuenta con el Acuerdo N° 0129 del 08 de julio de 2025, por medio del cual el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander autorizan cupos de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: - Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. - Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato. - Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría. - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. - Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. - Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato. - Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). - Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. - Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. - Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor

presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones. - Realizar sus comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. - Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. - Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. - Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **ESPECIALES: 1.** Con la suscripción del acta de inicio se deberá entregar un plan de trabajo y cronograma de actividades el cual contendrá la programación de ejecución de las actividades, con su programación y el flujo de caja, el cual deberá ser revisado y aprobado por la interventoría y Supervisión de la CAS. El cual será de estricto cumplimiento por parte del ejecutor y de seguimiento por parte de la interventoría y Supervisión de la CAS. 2. La seguridad social y ARL de los trabajadores, es responsabilidad de la empresa contratista, razón por la cual, es estrictamente necesario que se allegue copia de los soportes en la legalización de las actividades físicas en campo. 3. El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida un compromiso en firme del profesional. 4. Una vez la CAS apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la CAS, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido. 5. Si cualquiera de los profesionales incumple alguno de los requisitos solicitados, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. 6. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan en el proyecto, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicaran las sanciones establecidas en el contrato. 7. Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, así como obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a amenazas, o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente tanto al supervisor, como a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. 10. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios profesionales prestados, los cuales serán de manera oportuna con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 11. Asistir a reuniones presenciales que sean previamente concertadas con el objetivo de presentar avances de las actuaciones, así como brindar acompañamiento en las reuniones donde se discutan asuntos relacionados con el objeto contractual, siempre que sean igualmente concertadas. 12. Entregar al supervisor informes mensuales sobre las actividades ejecutadas según el plan de trabajo, cronograma de actividades aprobados. Informes que deben contener como mínimo: El informe debe redactarse de manera clara, precisa y contener como mínimo: ➢ *Introducción* ➢ *Objetivos* ➢ *Resumen ejecutivo del periodo presentado.* ➢ *Descripción del proyecto* ➢ *Descripción del contrato:* ✓ *Información General: Numero contrato, tipo de contrato, nombre contratista, plazo, inicio, estado de póliza, etc.* ✓ *Actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo, describir las actividades desarrolladas con los respectivos soportes y anexos, porcentaje de avance o*

atraso con las respectivas justificaciones. ✓Control de programación de las actividades de acuerdo con el cronograma entregado por el contratista. ✓Certificación de los avances respectivos y necesarios para tramitar los pagos, en concordancia con el contrato que se suscriba. ✓ Recurso empleado: personal, equipos. ✓Observaciones y recomendaciones: • Describir y justificar porcentualmente la ejecución y avance del proyecto en pesos y en tiempo. • Realizar las conclusiones, recomendaciones técnicas, administrativas y financieras relevantes en la ejecución del proyecto. • Identificar y describir posibles incumplimientos (si existen). ✓ Anexos: • Actas del contrato objeto de interventoría generadas durante el mes de ejecución. • Actas de comité de seguimiento realizadas durante el periodo. • Actas de recibo parcial o de avance. • Correspondencia generada durante el periodo. • Registro fotográfico y audiovisual (físico y magnético) • Planillas de aportes a la seguridad social del personal que conforma la interventoría. 13. Los diseños, mensajes, estrategia, materiales impresos y audiovisuales, y demás contenidos serán elaborados y presentados por el ejecutor del proyecto a la interventoría y supervisión por parte de la CAS para revisión y aprobación. 14. El plan de capacitación y cronograma de desarrollo de actividades de los talleres de capacitación será elaborado y presentado por el ejecutor del proyecto a la interventoría y la supervisión por parte de la CAS para revisión y aprobación y seguimiento. 15. El contratista presentará el informe final técnico, administrativo y financiero, el cual deberá contener la información de ejecución total del contrato con los debidos soportes y evidencias, para suscripción del acta de liquidación. 16. Asistir a comités y/o reuniones presenciales y virtuales que establezca la supervisión en el marco de la ejecución del contrato. 17. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad con el código M- PGT-001, en el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: - Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. - Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la C.A.S. - En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. - Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través de la interventoría y supervisor correspondiente. - Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. - Verificar que el servicio de consultoría cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. - Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. - Realizar en forma oportuna los pagos acordados. - Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. - Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, conforme al pliego de condiciones que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

X	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 smlmv 2. 300 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000: 4. 500 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la C.A.S., vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor con quién el contratista suscribirá la respectiva acta de inicio. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Interventor deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto

1082 de 2015. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.2% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 5% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, la CORPORACIÓN impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo.** En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Se aplicarán a este contrato las disposiciones de cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo descrito en la forma de pago. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONTRATANTE practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** En caso de que el acta de liquidación del contrato tomare mayor tiempo, respecto a la vigencia de la garantía, el contratista deberá prorrogarla hasta la suscripción de la mencionada acta, según lo indique por escrito la CAS De igual manera, el contratista se obliga a reponer el valor de la garantía cada vez que LA CAS haga efectiva parte de ella y a ampliar su vigencia en caso de prórroga o adición del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
IQNET
ST-CER944508

los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos según los procedimientos establecidos por la ley. Sin perjuicio de la facultad de tiene la Corporación, de imponer las multas y declarar el incumplimiento del contrato, previo proceso administrativo sancionatorio, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y la C.A.S., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Gil, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Gil Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante un Tribunal de Arbitramento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación; b) Pliego de condiciones definitivos y anexos. c) Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; d) Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y e) los demás documentos del proceso contractual y los que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación por parte de la entidad de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. El domicilio contractual es el Municipio de San Gil (Santander).

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: El presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto envíe cómo firmado el contrato a través del sistema electrónico del SECOP II.

Proyectó parte jurídica: Laura Viviana Jiménez Rueda. Abogada contratista

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508